

Nota DNC N° 01099 /2021
Asunción, 29 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389342
Etapas del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de un bloque de cuatro aulas, bloque de un aula inicial y un bloque de cocina comedor con techo de tejas
Entidad	Municipalidad de San Juan Bautista
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

- 1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 (tres) días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).
- 2- Se visualiza que el CDP remitido se encuentra suscripto por la responsable de Auditoría Interna y la encargada de UAF, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley N° 6672/2021.
- 3- En las Especificaciones técnicas, en el Dictamen de precios referenciales y la Lista de Precios del SICP, la convocante solicita Ventiladores de techo nuevo, el mismo no es contemplado en el objeto de gasto 520. La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a ese bien en el PAC.

Solicitamos a la convocante, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes.
- 4- Constatamos otra licitación (Id N° 383991) de la convocante, posee la misma descripción, modalidad, documentación y características del llamado de referencia, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py